



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 80 / 2011

**AMPLIACIÓN (OBRA MENOR)**

FECHA DE PERMISO: 15 DE ABRIL DE 2011

VENCE: 15 DE ABRIL DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:  
de 1 pisos y clase E-4  
ubicado en CHACARILLAS  
población VILLA AURORA  
PROPIETARIO PAULINA PARRA PARRA  
domiciliado en OSORNO  
ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ R.  
Nº patente profesional 300512  
CALCULISTA  
Nº patente profesional  
CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ R.  
Nº patente profesional 300512  
SUPERVISOR  
ROL de propiedad N° 2346-19

VIVIENDA  
presupuesto \$ 1.299.145.-  
Nº 1654  
Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)  
R.U.T Nº 8.087.114-7  
calle CHACARILLAS N° 1654  
domicilio BULNES N° 1260, PUERTO VARAS  
RUT Nº 8.628.697-1  
domicilio  
RUT Nº  
domicilio BULNES N° 1260, PUERTO VARAS  
RUT Nº Nº 8.628.697-1  
RUT Nº  
Superficie terreno 112 M².

Derechos municipales \$ 106.605.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	17,98 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>17,98 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación con destino habitacional, en 2do piso de vivienda existente.

Superficie existente	: 55,61 m <sup>2</sup>
Superficie proyectada	: <u>17,98 m<sup>2</sup></u>
Total	: 73,59 m <sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago de los derechos municipales, diferidos según CONVENIO N° 12 DE FECHA 25/03/2011.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam